

LANÚS, 05 de Junio de 2020.

**DECRETO N° 1.430.**

**VISTO:**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 975/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;



Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA);

Que, el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Actividad de los Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia**, acompañando a dicha solicitud una Propuesta de Protocolo que ha contemplado las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 975, de fecha 4 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la de los **Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia** en el ámbito del Municipio de Lanús, dentro de la misma jurisdicción;

Que, la Decisión Administrativa N° 975/2020, de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;



Que, el artículo 8º del Decreto Provincial N° 340/2020 dispone que corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la **Actividad de los Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia.**

Artículo 2º: Establecer que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto, debiendo además realizar la toma de fiebre a los empleados al momento de ingresar al lugar de trabajo.

Artículo 3º: Disponer que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 4º: La excepción dispuesta por el presente Decreto se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4º, de la Decisión Administrativa N° 975 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación

**Artículo 5º:** El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

**Artículo 6º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese

**SIELI**  
Gustav  
o Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha:  
2020.06.05  
20:46:24 -03'00'



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.06.05  
20:55:15 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.06.05  
20:59:58 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.06.05  
21:04:18 -03'00'



## COVID-19 Protocolo de atención Podológica para profesionales matriculados en el Ministerio de Salud Pública

Debido a la situación sanitaria provocada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, causante de COVID-19, conforme a la mejor evidencia científica actualmente disponible, se proponen las siguientes recomendaciones para los profesionales de la salud Podológica.

Estas recomendaciones se encuentran en proceso de revisión constante y son actualizadas de manera permanente. Dado que el Podólogo/a egresado de la Universidad y/o matriculado por el Ministerio de Salud, es parte del equipo básico de salud, se recomienda revisar diariamente las Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

### PROTOCOLO DE ATENCIÓN

En el escenario epidemiológico actual, en términos generales **deben evitarse o posponerse todas las consultas Podológicas que no sean consideradas EMERGENCIAS o a aquellos pacientes considerados de Riesgo**, a fin de impedir la propagación de la enfermedad, la exposición innecesaria de los profesionales y promoviendo el cumplimiento de la cuarentena obligatoria por parte de la población, hasta que la autoridad gubernamental así lo establezca.

#### PACIENTES DE RIESGO:

Es toda persona que presenta:

- Edad avanzada.
- Alteraciones en su movilidad.
- No llega por sus propios medios a inspeccionar sus pies.
- Pérdida de la visión.

Enfermedad preexistente que lo califica como paciente podológico de riesgo (diabetes, patologías circulatorias, neurológicas, metabólicas, del colágeno, etc.)

## **IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y EMERGENCIA EN LA PRÁCTICA PODOLÓGICA:**

Las siguientes prácticas pertenecen al grupo de las emergencias Podológicas; que requieren tratamiento inmediato para aliviar el dolor intenso, evitar una ulceración o la infección:

1-Onicotomía en pacientes de riesgo.

2-Onicocriptosis en todos sus grados, que por su sintomatología provoquen dolor y/o estén infectadas.

3-Hiperqueratosis, que, al no eliminarlas, pueden infiltrarse y transformarse en ulceras o infectarse, en pacientes de riesgo.

4-Helomas en sus diferentes tipos: dorsales, plantares, interdigitales, subungueales, que, al no eliminarlos, pueden infiltrarse y transformarse en ulceras o infectarse, en pacientes de riesgo.

5-Onicogrifosis, onicomicosis, que produzcan compresión o lesión tisular para evitar infecciones

6-Confección y control de ortesis ungueales y/o de siliconas para evitar ulceraciones y/o infecciones.

7-Tratamientos indicados por Médicos

Todas las otras prácticas Podológicas no incluidas en el listado precedente, son consideradas de rutina, y no se clasifican dentro de las emergencias o urgencias.

## **EVALUACIÓN DEL PACIENTE PARA DECIDIR SU ATENCIÓN PODOLÓGICA EN BASE A SU RIESGO DE SER CASO SOSPECHO COVID 19.**

En el caso de urgencias y visitas que resulten indispensables, se recomienda realizar un cuestionario por vía telefónica previo a la asistencia del paciente al consultorio para identificar personas potencialmente infectadas por COVID-19. De no poder efectuarse vía

telefónica, debe hacerse antes de decidir la atención del paciente al momento de su llegada al centro.

### CUESTIONARIO PARA EL PACIENTE

SE RECOMIENDA QUE EL CUESTIONARIO SE REALICE VÍA TELEFÓNICA, PREVIO A SU CONSULTA PODOLÓGICA, PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE TRANSMISIÓN.

1. ¿Tiene fiebre (se le tomará en el momento) o la ha tenido en los últimos 14 días?

2. ¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?

3. ¿Ha viajado fuera del país o a tenido contacto directo con los que lo hicieron en los últimos 14 días?

4. ¿Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación o sospecha de COVID-19?

5. ¿Ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días?

6. Tiene pequeños enrojecimientos e inflamación de la piel fundamentalmente en la zona de los dedos similares a los sabañones o en forma aislada (única) o varias que no sean compatibles con traumatismo, picadura o quemadura?

### **Decisiones a tomar, en base a cuestionario anterior**

1-Si el paciente responde SÍ a algunas de las preguntas del cuestionario se deberá suspender la atención. El paciente debe llamar al 107 y cumplir con las normas de aislamiento social vigentes hasta que el 107 le dé instrucciones específicas de cómo proceder.

2-Si las respuestas son negativas, el día de la consulta, se le deberá tomar la fiebre con termómetro infrarrojo, de ser positiva la prueba, se deberá proceder como el punto 1.



### MEDIDAS GENERALES:

- Reforzar el cumplimiento de las medidas universales para prevenir la transmisión de virus respiratorios, especialmente lavado de manos entre paciente y paciente.
- Espaciar los turnos Podológicos y **evitar** la acumulación de personas en las salas de espera.
- No utilizar el ambo fuera del consultorio Podológico.

### EN LA SALA DE ESPERA:

- En lo posible evitar que el paciente concurra acompañado.
- Ventilar los ambientes de trabajo.
- No tener folletos ni revistas.
- En la sala de espera las personas deberán conservar 2 metros de distancia.

### EN EL GABINETE PODOLÓGICO

- Se recomienda que este tipo de atención y procedimientos se realicen en un efecto del nivel adecuado según las reglamentaciones vigentes y por profesionales matriculados en el Ministerio de Salud Pública.

• Reconocer que los elementos de protección personal son indispensables para proteger al profesional de la salud de infecciones, proteger a los pacientes de infectarse o prevenir que infecten a otros, dentro del marco del uso racional de los mismos. El incumplimiento de las medidas de prevención tiene una gran capacidad de amplificar la cadena de transmisión.

### Medidas de bioseguridad:

- Camisolín
- Cofia.



LANÚS  
MUNICIPIO

- Gafas de protección ocular o Pantalla facial protectora.
- Barrera física.
- Guantes de látex.
- Barbijo quirúrgico.
- Durante la atención sólo estarán el profesional y paciente en el consultorio, sin acompañantes (excepto que se trate de un paciente que así lo requiera por edad o patología previa)
- El paciente debe concurrir obligatoriamente con tapa boca o barbijo como así también su acompañante si lo tuviera.
- El paciente debe lavarse las manos con jabón al entrar y al salir, secarse con papel y/o colocarse alcohol en gel o líquido al 70% por 20 segundos
- Rociar los pies del paciente, antes y al finalizar la atención, con una solución de alcohol al 70%.
- Tener sobre la mesa de trabajo todo el material para la atención, guardando todo el resto, de tal manera que no sea necesario abrir cajones o tocar otras superficies.

#### UNA VEZ FINALIZADA LA ATENCIÓN:

- Descontaminar todas las superficies del consultorio, sala de espera y áreas comunes de los ambientes (sillas, pasamanos, manijas, puertas, pisos) con soluciones de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.

- Ventilar ambiente.



LANÚS  
MUNICIPIO

- Eliminar en la bolsa roja el material descartable usado por el profesional y el paciente.
- Lavarse las manos con jabón al entrar y al salir, secarse con papel y/o colocarse alcohol en gel o líquido al 70% por 20 segundos antes de salir del consultorio.
- Lavarse todas las partes del cuerpo que hayan sido expuestas: cuello y oreja al atender el teléfono, o al manipular los lentes.
- Recordar que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos. La transmisión a través de las manos, por transmisión de contacto ha sido demostrada. La contaminación de la mano con virus y su posterior inoculación en mucosa oral, nasal u ocular es la principal vía de transmisión. El lavado de manos con agua y jabón es lo más efectivo en cuanto a medidas de prevención.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2020.06.05  
19:35:41 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.06.05  
20:24:17 -03'00'